

Santiago, 25 de junio de 2021

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Depósito Reglamento Interno de Fondo de
Inversión LV - Patio Renta Inmobiliaria I,
administrado por Larraín Vial Activos S.A.
Administradora General de Fondos (la
“Administradora”)

De nuestra consideración:

De conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero, se comunica a los aportantes del FONDO DE INVERSIÓN LV-PATIO RENTA INMOBILIARIA I (en adelante, el “Fondo”) que en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 17 de mayo de 2021, se acordó modificar el Reglamento Interno del Fondo con el objeto de dar cumplimiento a lo instruido por la Comisión para el Mercado Financiero mediante el Oficio Reservado N°5.013 emitido con fecha 21 de enero de 2021 y a lo dispuesto en comunicación complementaria remitida vía correo electrónico al Gerente General de la Administradora, con fecha 27 de enero de 2021. Asimismo, se acordaron ciertas modificaciones del Reglamento Interno del Fondo en atención a las necesidades e intereses del Fondo.

El nuevo texto refundido del Reglamento Interno ha sido depositado en la Comisión para el Mercado Financiero el día 25 de junio de 2021, y en consecuencia entrará en vigencia el décimo día hábil siguiente al depósito.

En atención a lo expuesto precedentemente, se deja constancia de que las modificaciones más relevantes incorporadas al Reglamento Interno del Fondo se resumen en las siguientes:

- 1) Especificación del Objeto del Fondo: Se modificó la Sección 2.1 del Reglamento Interno del Fondo, con el objeto de indicar que el Fondo deberá invertir, al menos, un 95% de su activo total en activos asociados a la actividad inmobiliaria.
- 2) Restricción de los instrumentos y activos en los cuales podrá invertir el Fondo: Se modificó la letra a) de la Sección 2.2.3 del Reglamento Interno del Fondo, en el sentido de que se eliminó la posibilidad de que el Fondo pueda invertir en acciones de sociedades cuyo objeto sea la participación en concesiones de obras de infraestructura de uso público. Lo anterior, en virtud de que dicha forma de inversión no se ajustaría al objeto del Fondo.
- 3) Restricción a la inversión directa del Fondo en bienes raíces: Se modificó la Sección 2.2.7 y 2.2.10 del Reglamento Interno del Fondo, con el objeto de aclarar y especificar que el Fondo no podrá invertir directamente en bienes raíces, sino que solo en forma indirecta, conforme a lo

dispuesto en el artículo 57 de la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales.

- 4) Aclaración de los instrumentos en los cuales podrá invertir el Fondo: Se modificó la Sección 2.3.1 del Reglamento Interno del Fondo con el propósito de aclarar y especificar que el Fondo, con el objeto de cumplir con mantener una adecuada reserva de liquidez, podrá invertir no solo en instrumentos de deuda de alta liquidez, sino que también en instrumentos de renta variable que estén, de cualquier forma, relacionados con la inversión directa o indirecta en instrumentos de deuda de alta liquidez, como cuotas de fondos mutuos de inversión en instrumentos de deuda de corto plazo.
- 5) Determinación del valor inicial de las cuotas del Fondo: Se modificó la Sección 3.1 del Reglamento Interno del Fondo con el objeto de especificar que el valor inicial de las cuotas del Fondo corresponde a la cantidad de \$23.304,7445 por cuota.
- 6) Determinación del plazo máximo para la suscripción y pago de las cuotas sujetas a contratos de promesa: Se modificó la Sección 4.1.6 del Reglamento Interno con el Fondo, con el objeto de establecer que las cuotas cuya suscripción y pago se hubieren prometido en virtud de un contrato de promesa, deberán ser pagadas en un plazo máximo de 2 años contados desde la fecha de suscripción del respectivo contrato de promesa de suscripción y pago de cuotas.
- 7) Presencia ajustada y procedencia de beneficios tributarios: Se modificó la Sección 4.1.8 del reglamento Interno del Fondo y se incorporó una nueva Sección 12.Bis. a dicho Reglamento Interno, con el propósito de aclarar que, en relación con el beneficio tributario establecido en el artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Impuesto a la Renta, el tratamiento del mayor valor de las cuotas del Fondo como un ingreso no constitutivo de renta según las reglas del Título VI de la misma ley, aplicará sólo en la medida que el Fondo tenga la presencia ajustada requerida por la Norma de Carácter General N°327 de la Comisión para el Mercado Financiero, o la que la modifique o reemplace
- 8) Cambio en normas sobre información contable del Fondo: Se modificaron las Secciones 6.2 y 6.3 del Reglamento Interno del Fondo, con el objeto de ampliar el plazo dispuesto para informar a los inversionistas y al público en general el valor contable del patrimonio del Fondo y el número total de cuotas en circulación al 31 de enero de cada año, de forma tal que tratándose del cálculo del valor cuota al 31 de enero de cada año, la Administradora deberá poner dicho valor a disposición de los inversionistas y del público en general, a más tardar, el décimo día hábil de abril del año respectivo.
- 9) Fijación de nuevo plazo para sesiones ordinarias del Comité de Vigilancia: Se modificó la Sección 7.2.5 del Reglamento Interno con el objeto de establecer que los miembros del Comité de Vigilancia deberán sesionar ordinariamente, a lo menos, dentro de un plazo de 30 días corridos contado desde la publicación de los estados financieros trimestrales correspondientes a cada trimestre del ejercicio comercial respectivo y, en todo caso, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de los estados financieros a la Asamblea de Aportantes del Fondo.
- 10) Cambios en normas sobre pago de indemnizaciones por daños sufridos por el Fondo: Se modificó la Sección 19 del Reglamento Interno el Fondo con el objeto de esclarecer el

mecanismo mediante el cual la Administradora asegurará el pago a los aportantes, respecto del monto de las indemnizaciones que a cada uno de ellos le corresponda, en atención al número de cuotas que mantengan a la fecha en la que el Fondo haya sufrido el perjuicio que originó la indemnización.

Lo anterior, en relación con aquellas indemnizaciones que la Administradora perciba producto de aquellas demandas en que ésta incurra por daños que se hubieren causado al Fondo. El pago de la indemnización a los aportantes deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde que la Administradora haya percibido el pago de dicha indemnización.

Se dispondrá a los aportantes del siguiente canal de contacto para atender consultas:
activosagf@larrainvial.com.

Claudio Yañez Fregonara
GERENTE GENERAL
LARRAINVIAL ACTIVOS S.A
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS